



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01373-2008-PA/TC

LIMA

PABLO MÁXIMO TERREL ALIANO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de junio de 2009

VISTO

El escrito obrante a fojas 19 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Pablo Máximo Terrel Aliano, mediante el cual se desiste del proceso seguido contra Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento, por lo que según lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 19.
2. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del proceso fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien mediante escrito de fojas 23, manifiesta su oposición al desistimiento formulado, por lo que ahora se resuelve de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de desistimiento presentado por don Pablo Máximo Terrel Aliano contra la Oficina de Normalización Previsional ONP, y dispone la continuación del proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:


Dr. Ernesto Figueroa Bernardini
Secretario Relator